



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2025/3340
Procedimiento:	PROCESO SELECTIVO
Asunto:	Bases específicas para la provisión, mediante concurso - oposición libre, de una plaza de Veterinario/a del Ayuntamiento de Molina de Segura
Unidad:	RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE VETERINARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA.

Reunidos en fecha 18 de marzo de 2026, el Tribunal

HA RESUELTO

Primero. Desestimar las alegaciones formuladas en virtud de las consideraciones contenidas en el Anexo I.

Segundo. Ratificar la plantilla de respuestas correctas del ejercicio y, en consecuencia, elevar a definitivas las calificaciones que hasta la fecha ostentaban carácter provisional, disponiendo su publicación como Anexo II.

Tercero. Convocar a los aspirantes que han superado el primer ejercicio para la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición, el día 29 de abril de 2026 a las 9:00 horas, en el Centro Social San Roque, C/ Mayor 108, Molina de Segura, debiendo acudir provistos del DNI.

Cuarto. Contra los acuerdos adoptados por el Tribunal, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada dirigido al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que comunico para conocimiento general

En Molina de Segura, a fecha de la firma digital

El Secretario Suplente del Tribunal

TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL

Firmado digitalmente por: EMILIO
PÉREZ DE ONTIVEROS MOLINA
Fecha: 23/03/2026 12:48:08



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 16340630200124231142
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>
Plaza de España s/n. 30500 Molina de Segura (Murcia) - CIF: P-3002700G - N.º Teléfono 968388500

Página 1 de 5





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

ANEXO I Consideraciones

Primera. Pregunta 55.

“55. En relación a la Ley 4/1994, de Salud de la Región de Murcia, señale la respuesta INCORRECTA:

- a) Universalización de la asistencia sanitaria para todos los residentes de derecho o de hecho en la Región de Murcia.*
- b) Las infracciones en materia de sanidad serán objeto de sanción administrativa.*
- c) El Consejo de gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene, entre otras competencias, la aprobación del Plan de Salud de la Región de Murcia.*
- d) Todas son incorrectas.”*

Respuesta correcta: d).

Procede DESESTIMAR la alegación fundamentada en que la pregunta está mal formulada.

El enunciado solicita expresamente a los aspirantes que señalen la opción que sea INCORRECTA. Atendiendo al tenor literal de la Ley 4/1994, de Salud de la Región de Murcia:

- La opción a) es una afirmación correcta, según el artículo 2 b): *“Universalización de la asistencia sanitaria para todos los residentes de derecho o de hecho en la Región de Murcia”*.

- La opción b) es una afirmación correcta, según el artículo 4: *“Las infracciones en materia de sanidad serán objeto de sanción administrativa”*.

- La opción c) es una afirmación correcta, dado que el artículo 5 b), en relación con las competencias del Consejo de Gobierno, señala: *“La aprobación del Plan de Salud de la Región de Murcia”*.

Dado que las afirmaciones contenidas en las alternativas a), b) y c) son premisas materialmente ciertas y conformes a la Ley, la aseveración *“Todas son incorrectas”* que recoge la opción d) se revela como una afirmación falsa. Por consiguiente, al ser la alternativa d) la única aseveración incorrecta de las cuatro formuladas, es precisamente la respuesta que satisface de forma unívoca lo requerido por el enunciado. Se mantiene la opción d) como única respuesta válida.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Segunda. Pregunta 67.

“67. Tal y como indica el artículo 14 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas físicas.*
- b) Las entidades con personalidad jurídica.*
- c) En todo caso, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria.*
- d) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.”*

Respuesta correcta: d).

Procede DESESTIMAR la alegación que solicita la anulación por la pretendida coexistencia de dos respuestas correctas.

En cuanto a la opción c) defendida por la parte interesada, el artículo 14.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone textualmente:

“c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.”

Como se observa, la obligación de relacionarse electrónicamente para los profesionales colegiados no es universal, sino que está condicionada materialmente a que la actuación se realice *“en ejercicio de dicha actividad profesional”*. La opción c) de la pregunta omite este requisito esencial limitativo y le añade la locución *“En todo caso”*, planteando una obligación absoluta que la norma no contempla. En consecuencia, la alternativa c) no es correcta y se ratifica la validez de la d) como única respuesta correcta.

Tercera. Pregunta 102.

“102. Según la Ordenanza Municipal para la tenencia, protección y el bienestar de los animales en Molina de Segura, cuál de las siguientes infracciones está calificada como Muy Grave:

- a) Mantener a los animales sin la alimentación e hidratación suficiente.*
- b) No vacunar o no realizar los tratamientos obligatorios a los animales de compañía.*





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- c) Realizar espectáculos itinerantes con animales.
d) Dejar suelto a un animal potencialmente peligroso."

Respuesta correcta: d).

Procede DESESTIMAR la alegación de la parte interesada, la cual sostiene que la opción a) debería considerarse también como válida.

El precepto aplicable invocado en la alegación (artículo 43, apartado m) dispone textualmente que se considerará infracción muy grave:

"Mantener a los animales sin la alimentación e hidratación suficiente y equilibrada o en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénicosanitario, de bienestar animal y de seguridad, si los riesgos para los animales son muy graves."

La tipificación de la conducta descrita como infracción muy grave exige de manera insoslayable la concurrencia del elemento agravante establecido al final del precepto: *"si los riesgos para los animales son muy graves"*. Puesto que la opción a) omite deliberadamente esta expresión limitativa, la premisa queda desvirtuada y no encuadra en la definición legal estricta, por lo que resulta jurídicamente incorrecta. Se confirma la validez de la opción d) estipulada por el Tribunal.

ANEXO II Calificaciones definitivas

Código	Nombre del aspirante	Nota sobre 20*	Nota sobre 10**
1	Pérez Caballero, Paula	14,08	7,04
2	Pedreño Pérez, Ana	12,28	6,14
3	Gómez Guijosa, Abraham	9,16	4,58
4	Martínez Rodríguez, Rosario	19,04	9,52
5	López García, Mercedes	9,08	4,54
6	Díaz Delfa, Celia María	10,84	5,42
7	Hernández González, Alicia	12,72	6,36
8	Sánchez Ruiz, Jesús	11,4	5,7



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

9	Arques Contreras, Eugenia Pilar	13,4	6,7
10	Morell Javaloyes, Enrique	9,64	4,82

* Las Bases para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Veterinario/a del Ayuntamiento de Molina de Segura (BORM n.º 57 de 10 de marzo de 2025) establecen: *“Cada pregunta que haya sido respondida correctamente se valorará con 0,16 puntos y cada pregunta que sea respondida incorrectamente se penalizará con 0,04 puntos. Las preguntas no contestadas (en blanco) no tendrán valoración. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo preciso obtener 10 puntos para superarlo y poder pasar al siguiente ejercicio”.*

** Nota sobre 10 = $\text{Nota sobre 20} / 20 \times 10$

